



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Seis (6) de septiembre dos mil dos mil veintidós (2022)

Auto Int. Nro: 0340-2022
Radicado: 2022-00248-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del derecho que tiene el demandado EGIDIO ANTONIO GOMEZ OLIVEROS, en el inmueble identificado matrícula inmobiliaria 027-18998, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia,

SEGUNDO Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, para que inscriba la medida de embargo decretada en el inmueble ya descrito, y expidan el certificado donde conste la situación jurídica del bien inmueble, líbrese el respectivo oficio por Secretaría y envíese al correo suministrado por la parte interesada.

TERCERO: Teniendo en cuenta que en este Municipio no existe lista idónea de auxiliar de la justicia, para efectos de la materialización de la medida se nombra como secuestre al señor EDUARDO DATIS MARTINEZ PETRO, a quien se le asigna como honorarios provisionales la suma de trescientos mil pesos (\$300. 000.00)

CUARTO: Una se arrime el certificado de inscripción del embargo se comisiona al señor Alcalde con facultades para subcomisionar, para llevar a efecto la diligencia de Secuestro, en la que se posesionará al secuestre nombrado.

CUMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez

